RESOLUCIÓN Nro.038-DPE-CGAJ-2019

Mgs. Jimena de Lourdes Tejada Bosmediano
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera, de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen Especial.- *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)*". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público,*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Jardín y La Tierra, Edf. Zaldumbide
Teléfono: 1800-21-255/2011-21 0317, 2563916
www.dpe.gob.ec

o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones antes mencionadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, señala como objeto de la empresa pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP: *"La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones (...)"*;

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 043-2013 publicado en el Registro Oficial No. 45 de 26 de julio de 2013, señala que las Empresas Públicas deben contar con Telecomunicaciones del Estado y dispone: *"(....) Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía*

fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)";

Que, mediante Resolución No.064-DPE-CGAJ-2018 de 12 de julio de 2018, reformada mediante Resolución No.076-DPE-CGAJ-2018 de 22 de agosto de 2018, la Defensora del Pueblo, Encargada, delegó atribuciones en diferentes ámbitos a funcionarios de la institución; constituyendo a la Coordinadora General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto y con facultad para autorizar el inicio de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios normalizados o no normalizados *"(...) cuando el presupuesto referencial de la correspondiente contratación sea superior al monto de ínfima cuantía, hasta el monto equivalente a menor cuantía de bienes y servicios*." Así como también, delegó a la referida autoridad entre otras atribuciones: *"(...) Aprobar el procedimiento, los pliegos y el cronograma de contratación."*; y, "(...) *designar a los funcionarios o servidores que considere pertinentes, para la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores e informe de análisis de las ofertas presentadas, previa a la adjudicación (...)"*;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 12 de marzo de 2019, elaboró el **"ESTUDIO DE MERCADO"** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES,** de conformidad con las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; en el cual concluye que: *"(...) la Defensoría del Pueblo tiene dos procesos similares anteriores realizados con un mismo objeto de contratación, pero que tanto el plazo de contratación como los recursos a contratar son distintos los mismos que no cumplirían con los requerimientos solicitados actualmente; se concluye que el presupuesto referencial será el presentado por la propuesta del proveedor CNT-EP (...) El presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de USS cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos, 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA MAS IVA.* ***La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial, ha sido verificada por el área requirente; la veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma****"*; lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, en atención al Memorando Nro. DPE-DNTIC-2019-0145-M, de 19 de marzo de 2019, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro. DPE-DNF-2019-0200-M, de 20 de marzo de 2019, remite la certificación presupuestaria No. 162, aprobada el 20 de marzo de 2019, en virtud de la cual se certifica la existencia de

asignación presupuestaria en la partida 01 00 000 001 530105 1701 001 0000 0000, denominada "Telecomunicaciones", para la *"(...) CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING PARA LA DP, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR USD 50.301,40 ICNLUIDO IVA (...)"*, constantes en el PAP 2019 de la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Además remite la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 142 aprobada el 20 de marzo de 2019, para la *"(....) CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CLOUD COMPUTING PARA LA DPE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 01 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, POR USD 6.228,17 INCLUIDO IVA (...)"*;

Que, el Analista de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3, con fecha 25 de marzo de 2019, elaboró los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA",** donde se detallan el presupuesto referencial, los servicios esperados, plazo de entrega, forma y condiciones de pago, parámetros de calificación, obligaciones de las partes, entre otras condiciones de la contratación; lo cual es aprobado por la Directora Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante firma inserta en el referido documento;

Que, Con fecha 27 de marzo de 2019, la Directora Nacional Administrativa emite la ***"CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro.028-DNA-CE-2019",*** en virtud de la cual señala que la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTIG TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES"* no consta dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

Que, la Directora Nacional Administrativa, con fecha 27 de marzo de 2019, emite la ***"CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN-PAC- Nro. 028-DNA-PAC-2019",*** en la cual indica que el objeto de la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTIG TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", **SI** se encuentra contemplado en el PAC de la Defensoría del Pueblo del año 2019, reformado mediante Resolución No.035-DPE-CGAJ-2019, de 26 de marzo de 2019 (...) el valor de USD $ 44.911,96 conforme Certificación Presupuestaria No.162 y en el PAC 2020 constará el valor de USD $5.560,87 conforme a la Certificación Presupuestaria Plurianual No.142. Total USD $50.472.83. Estos valores no incluyen IVA.";*

Que, con fecha 27 de marzo de 2019, el Analista de Tecnología de la Información y Comunicaciones 3, elaboró el **INFORME DE IDONEIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IASS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES",** en el cual manifiesta que: *"(...) La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones elaboró los términos de referencia para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES", en el cual estableció el servicio solicitado y las condiciones que debe cumplir el oferente invitado;*

en este sentido y conforme lo establecen los artículos 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 98, 99 y 100 su Reglamento General, así como del Acuerdo Ministerial 141, Registro Oficial 459 de 21 de abril de 2011 el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información indica que las empresas públicas deben contratar servicios de telecomunicaciones del Estado. *En razón de lo expuesto se recomienda realizar la contratación de los servicios solicitados a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES –CNT EP-, para proveer dichos servicios conforme lo mencionado en el numeral dos (...)"*; lo cual es revisado por la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante firmas insertas en el referido documento:

Que, la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro. DPE-DNTIC-2019-0158-M, de 27 de marzo de 2019, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES"; para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estudio de Mercado; Certificación de Catálogo Electrónico y PAC; Propuesta del proveedor -CNT; Certificaciones presupuestarias para la presente contratación; Términos de referencia e Informe de Idoneidad. Lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera mediante nota y sumilla insertas en el mencionado memorando;

Que, La Directora Nacional Administrativa, mediante Memorando Nro. DPE-DNA-2019-0417-M, de 28 de marzo de 2019, dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita la elaboración de la resolución de inicio de procedimiento de contratación pública RE-DPE-001-2019, para la contratación del Servicio de Cloud Computing tipo IAAS para Servicios Institucionales; y, la validación del correspondiente pliego; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, en virtud de la delegación otorgada por la Defensora del Pueblo Encargada, mediante Resolución No. 064-DPE-CGAJ-2018, de 12 de julio de 2018, reformada mediante Resolución No.076-DPE-CGAJ-2018, de 22 de agosto de 2018,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No.RE-DPE-001-2019, en virtud de lo cual se aprueba el pliego del mismo para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES"**, con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones", por el presupuesto referencial de USD $50.472,83 (Cincuenta mil cuatrocientos setenta y dos,

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Jardín y La Gema (el Zambrano)
Teléfono: (593-2) 2526-011 / 2143-017 / 2263-016
www.dpe.gob.ec

83/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, y el plazo de la prestación del servicio de 9 meses, correspondiente al período desde el 01 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso; y, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la referida Ley y las disposiciones de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP.

Art.2.- Autorizar que se invite a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP, con RUC No. 1768152560001, que es propuesta por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme consta en el Informe de Idoneidad para la **"Contratación de Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para Servicios Institucionales",** a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso constante en el Pliego.

Art.3.- Designar a la Ingeniera Verónica Elizabeth Acurio Rubio, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 1, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; proceder a la apertura de la oferta presentada; solicitar la convalidación de errores; evaluar y calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o la declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la delegada de la máxima autoridad, de conformidad con las Resoluciones Nos. 064-DPE-CGAJ-2018 y 076-DPE-CGAJ-2018.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliego, en el portal institucional del SERCOP.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo 2019.

Mgs. Jimena de Lourdes Tejada Bosmediano
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Doc. Resolución No 038-2019

DV/CGAF